

8.2.15

Doctor/a

ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S.

CR 42 H No 95 - 59

proyectos@articasoluciones.co

Colombia, ATLANTICO, BARRANQUILLA

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública ATL-21-10-2025

CONTRATO DE SERVICIO

ATL-21-10-2025

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. ATL-21-10-2025, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL ATLÁNTICO.", la Gerencia Seccional Atlántico del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S. identificada con NIT. No. 901.314.603 - 8** representada legalmente por el señor Alejandro Saldarriaga Farfán, mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 17/09/2025 2:40 PM

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL ATLÁNTICO.

1.1 ALCANCE: El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

Descripción de los suministros o servicios:

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

1.1.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS: ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LISTADO DE EQUIPOS ADQUIRIR						
ÍTEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN INTERNA	EQUIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Laboratorio Diagnostico	Contención	Aire acondicionado	12.000	1	Revisar (Anexo 1. Especificaciones técnicas) (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
2	Fitosanitario - LDF Soledad	Recepción de muestras	Aire acondicionado	18.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
3	Seccional Atlántico - Soledad	Gerencia	Aire acondicionado	24.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
4		Apoyo a la Gerencia	Aire acondicionado	12.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
5		Sanidad Vegetal	Aire acondicionado	12.000	2	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
6		Cafetería	Aire acondicionado	12.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
7		Archivo	Aire acondicionado	24.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
8	Oficina Local - Sabanalarga	Sanidad Animal	Aire acondicionado	12.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
9		PSG	Aire acondicionado	24.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de equipos)
10	Oficina	Oficina	Aire	12.000	1	Revisar (Anexo 2. Fichas técnicas de

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Aeropuerto	Aeropuerto	acondicionado			equipos)
Total Aires				11	
NOTA 1: Los servicios a contratar en el presente proceso de contratación deben cumplir con las especificaciones técnicas de los anexos 1 y 2 los equipos deben tener ser completamente originales, e instalados en su totalidad.					

El contratista debe garantizar que los bienes suministrados corresponden a las marcas originales **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXO 2. FICHA TECNICA)** y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente. □

Para la adquisición de los aires acondicionados, la garantía mínima es la descrita en el respectivo las **(ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXO 2. FICHA TECNICA)** la cual no puede ser inferior al año y se cuenta a partir de la instalación del equipo in situ, se encuentra incluido en los estudios previos del proceso para cada uno de los ítems ofertados, contados a partir de su instalación. □

Nota: La garantía mínima requerida debe ser mínimo de un año, exceptuando aquellos ítems que en su ficha técnica indican un tiempo superior. □

El contratista debe asumir todos los gastos que sean necesarios para el transporte e instalación de los equipos en las diferentes sedes de los laboratorios, donde se especifique la entrega de estos. Así mismo deberá asumir los costos de las adecuaciones o modificaciones que se requieran para la instalación de los equipos y su normal funcionamiento de acuerdo con las características técnicas previstas.

2.3.1 Término de Respuesta Garantía Técnica □

Si durante la revisión y utilización de los equipos se observa que algunos de ellos no cumplen con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato resultante, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular. □

2. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento

2.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Obligaciones ambientales: El contratista deberá desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, en cada una de las actividades que realice durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
2. Hacer entrega e instalar el equipo en los laboratorios y áreas administrativas relacionadas descritos en el estudio de previo, así como los accesorios y demás elementos que hacen parte del mismo
3. Garantizar la calidad del equipo, incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según las características técnicas del bien. Para ello, el equipo y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante y la ficha técnica pertinente.
4. Garantizar que la instalación del aire acondicionado, se realizará por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos, a fin de asegurar el cuidado y su desempeño. Para ello,

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

el contratista deberá designar al menos a un miembro de su personal técnico con el conocimiento y la competencia, para que realice la instalación del aire acondicionado y sus accesorios. El profesional y/o técnico designado será el encargado de firmar los certificados de entrega e instalación, los cuales serán entregados al supervisor del contrato de forma inmediata una vez culmine el servicio.

5. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas estipuladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA
6. Entregar al supervisor del contrato el manual original de operación en idioma español, las recomendaciones para realizar el mantenimiento; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados y demás elementos que lo integran.
7. Entregar al supervisor del contrato el informe técnico de la instalación, verificación y funcionamiento del aire acondicionado.
8. Garantizar que el aire acondicionado y el deshumidificador son de excelente calidad y de una marca reconocida en el mercado con disponibilidad de repuestos durante los siguientes 5 años.
9. Entregar el aire acondicionado, con una garantía mínima de un (1) año, contada a partir de su instalación.
10. Entregar la tubería del aire completamente empotrada y con los respectivos acabados de acuerdo a como se encuentra el laboratorio.
11. Mantener el precio del aire acondicionado, accesorios y demás elementos que lo integran y el deshumidificador conforme a los precios y valores señalados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
12. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros y demás gastos que se requieran para la entrega e instalación de los equipos en cada uno de los laboratorios que hacen parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y demás dependencias del ICA.
13. Si durante la revisión y utilización del aire acondicionado se observa que éste no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular.
14. El contratista debe capacitar al personal que labora en los laboratorios y funcionarios del área administrativa, sobre el uso, funcionamiento y cuidado del aire.

2.3 DEL ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones relacionadas a continuación:

SEDE	Dirección
SECCIONAL ATLANTICO - SOLEDAD	Calle 18 No 50-32
OFICINA LOCAL SABALARGA	Calle 19 No 12-64
OFICINA AEROPUERTO	Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será de DOS MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor por el cual se adjudica este contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$27.785.291)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

5.1 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN PAGO DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA(S) E INSTALACIÓN (ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O EQUIPOS ADQUIRIDOS** conforme a lo establecido en el cronograma de entrega, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. □

Nota: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación ACTUALIZADO expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es), en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
1325	SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	\$10.000.000	\$10.000.000
1725	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	C-1799-1100-3-53105B-1799069-02	\$19.000.000	\$17.785.291
TOTAL			\$29.000.000	\$27.785.291

6. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor	El término de	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

	contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	<p>ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato</p> <p>Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento</p> <p>del Decreto 1082 del 2015</p>	<p>en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

			contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar – equipos de aire acondicionado

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo de este.

9. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

9.2 EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

9.3 CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

9.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

10.2. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

11. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

12. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

13. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,


Juan Diego Rodríguez Moyano

Gerencia Seccional Atlántico

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Saday Giselle La Rotta Velandia / Gerencia Seccional Atlántico

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Juan Diego Rodríguez Moyano / Gerencia Seccional Atlántico

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

